

Segundo. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la realización de actividades complementarias, destinadas a la atención del alumnado de educación obligatoria, con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, de autismo y trastornos graves del desarrollo, de parálisis cerebral, de retraso mental o de sobredotación intelectual, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.483.03.42E.5. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas entidades, con la normativa vigente y con el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las ayudas concedidas comienza el 1 de septiembre de 2002 y termina el 31 de agosto de 2003.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden de convocatoria, el pago de la ayuda se hará efectiva en un solo pago, dado el interés social y los criterios de solidaridad que presiden el desarrollo de estas actuaciones.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará ante la Consejería de Educación y Ciencia antes del día 30 de septiembre de 2003, en la forma que dispone el artículo 15 de la Orden de convocatoria. De conformidad con el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las entidades beneficiarias deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior.

De conformidad con el artículo 18.2 del mencionado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar, para la justificación de la ayuda concedida, la siguiente documentación:

- Certificado de los gestores de la federación o confederación, donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-índice que incluya los originales de todas las facturas o justificantes de gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior al coste total de dicha actividad. Las facturas deberán contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la federación o confederación, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe, y el IVA desglosado. Igualmente cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

- Memoria de evaluación de las actividades realizadas, a la que se hace referencia en el artículo 13.7.

Quinto. 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que se citan seguidamente:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.

- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.

- Incumplir las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, con motivo de la concesión de subvenciones.

- Negarse u obstruir a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. Igualmente, en el supuesto del artículo 111 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 12 de enero.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2002/2003.*

La Orden de 12 de junio de 2002 (BOJA núm. 79, de 6 de julio), de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuó una convocatoria de ayudas económicas para financiar las actividades de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2002/2003.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad ha resuelto:

Primero. Conceder a las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas que se relacionan en el Anexo I las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. a) Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y, dado su carácter plurianual, estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.01.486.00.42F.6 y 3.1.18.00.01.486.00.42F.0.2003. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los estatutos de dichas organizaciones, con la normativa vigente y con los artículos 1 y 2 de la Orden de convocatoria.

b) Como plazo de ejecución se establece el curso escolar 2002/2003 y la fecha de inicio de las actividades corresponderá con el comienzo del mismo, el día 1 de septiembre de 2002.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14. Forma y Secuencia del Pago de las Ayudas de la Orden de convocatoria, se abonará al comienzo del citado curso académico el 70% de la subvención, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes de los interesados. El 30% restante se abonará, previa justificación del total de la ayuda solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 17 de la citada Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las Federaciones y Confederaciones beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

La justificación de las ayudas solicitadas se realizará ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, sin perjuicio de que el beneficiario lo presente con anterioridad al pago, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago.

La justificación de la cantidad total presupuestada, en la que se incluye la ayuda solicitada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la federación o confederación, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas, y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o de sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener

todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.
- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Administración que concede la subvención.
- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

## ANEXO I

ENTIDAD / NIF	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO (Euros)	SUBVENCION (Euros)	%	EJERCICIO 2002 (Euros)	EJERCICIO 2003 (Euros)
CONFEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA (C.O.D.A.P.A.) G18050732	a) Promoción de la participación de las madres y los padres en las elecciones de los consejos escolares, y asesoramiento en las tareas de control y gestión de los centros. b) Fomento del asociacionismo. c) Formación-información sobre el sistema educativo. d) Papel de educadores de los padres y de las madres. e) Desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. f) Participación de las madres y los padres del alumnado inmigrante. g) Fomento de actitudes favorecedoras de la cultura de paz y noviolencia, así como de la convivencia en los centros. h) Otras propuestas de actividades.	477.753,98	477.753,94	99,99	334.427,76	143.326,18
CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS Y DE FAMILIAS DE ANDALUCÍA (C.O.N.F.A.P.A.) G91036491	a) Promoción de la participación de las madres y los padres en las elecciones de los consejos escolares, y asesoramiento en las tareas de control y gestión de los centros. b) Fomento del asociacionismo. c) Formación-información sobre el sistema educativo. d) Papel de educadores de los padres y de las madres. e) Desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. f) Participación de las madres y los padres del alumnado inmigrante. g) Fomento de actitudes favorecedoras de la cultura de paz y noviolencia, así como de la convivencia en los centros. h) Otras propuestas de actividades.	96.000,00	57.735,57	60,14	40.414,90	17.320,67

ENTIDAD / NIF	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO (Euros)	SUBVENCION (Euros)	%	EJERCICIO 2002 (Euros)	EJERCICIO 2003 (Euros)
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PADRES DE ALUMNOS (U.F.A.P.A) G41276338	<p>a) Promoción de la participación de las madres y los padres en las elecciones de los consejos escolares, y asesoramiento en las tareas de control y gestión de los centros.</p> <p>b) Fomento del asociacionismo.</p> <p>c) Formación-información sobre el sistema educativo.</p> <p>d) Papel de educadores de los padres y de las madres.</p> <p>e) Desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.</p> <p>f) Participación de las madres y los padres del alumnado inmigrante.</p> <p>g) Fomento de actitudes favorecedoras de la cultura de paz y no violencia, así como de la convivencia en los centros.</p> <p>h) Otras propuestas de actividades.</p>	66.000,00	49.709,19	75,32	34.796,43	14.912,76
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA-UBEDA) G23045354	<p>a) Promoción de la participación de las madres y los padres en las elecciones de los consejos escolares, y asesoramiento en las tareas de control y gestión de los centros.</p> <p>b) Fomento del asociacionismo.</p> <p>c) Formación-información sobre el sistema educativo.</p> <p>d) Papel de educadores de los padres y de las madres.</p> <p>e) Desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.</p> <p>f) Participación de las madres y los padres del alumnado inmigrante.</p> <p>g) Fomento de actitudes favorecedoras de la cultura de paz y no violencia, así como de la convivencia en los centros.</p> <p>h) Otras propuestas de actividades.</p>	28.800,00	14.579,31	50,62	10.205,52	4.373,79

ENTIDAD / NIF	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO (Euros)	SUBVENCION (Euros)	%	EJERCICIO 2002 (Euros)	EJERCICIO 2003 (Euros)
FEDERACIÓN DON BOSCO ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS G14417463	a) Promoción de la participación de las madres y los padres en las elecciones de los consejos escolares, y asesoramiento en las tareas de control y gestión de los centros. b) Fomento del asociacionismo. c) Formación-información sobre el sistema educativo. d) Papel de educadores de los padres y de las madres. e) Desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. f) Participación de las madres y los padres del alumnado inmigrante. g) Fomento de actitudes favorecedoras de la cultura de paz y noviolencia, así como de la convivencia en los centros. h) Otras propuestas de actividades.	36.827,00	7.510,61	20,39	5.257,43	2.253,18
TOTAL		705.380,98	607.288,62		425.102,04	182.186,58

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.1997).

Beneficiario: Nartex.  
Actividad: «X Jornadas de Arte Contemporáneo».  
Importe: 3.005 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.29. 484.00.45C.0.

Beneficiario: Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga.  
Actividad: «Mujeres Flamencas».  
Importe: 3.005,06 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.29. 484.00.45C.0.

Beneficiario: Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga.  
Actividad: «Viejas Voces Flamencas de Málaga».  
Importe: 3.005,06 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.29. 484.00.45C.0.

Beneficiario: Grupo Fotográfico Aula 7.  
Actividad: «Realización de Catálogos y Tarjetas de difusión de las actividades del Grupo Aula 7».  
Importe: 901,52 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.29. 484.00.45C.0.

Beneficiario: Asociación Malagueña de Tauromaquia.  
Actividad: «IV Jornadas sobre Tauromaquia».  
Importe: 600 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.29. 484.00.45C.0.

Beneficiario: Asociación de Vecinos «El Palo».  
Actividad: «Recuperación del Cante por Jabegote».  
Importe: 1.502,53 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.29. 484.00.45C.0.

Beneficiario: Pablo Alonso Herraiz.  
Actividad: «Edición de Libro Catálogo».  
Importe: 901,34 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.29. 480.45E.7.

Beneficiario: Ayuntamiento de Mollina.  
Actividad: «Programa Cultural 2002. Teatro Clásico».  
Importe: 1.045,76 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.29. 464.00.45C.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Salares.  
Actividad: «Feria Temática sobre usos y costumbres de la Cultura Nazarí».